



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDIGENAS.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2024 – 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 9062/2024-CR, que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos, a iniciativa de la congresista Francis Jhasmina Paredes Castro.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la décimo cuarta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 29 de abril de 2025, con 11 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadieth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier. Y el voto a favor de la congresista accesitaria; VÁSQUEZ VELA, Lucinda, en reemplazo del congresista; PAREDES GONZALES, Alex Antonio.

Votó en contra el congresista: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl.

Votaron en abstención los congresistas: CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; HUAMÁN CORONADO, Raúl; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth y TORRES SALINAS, Rosio.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

- El Proyecto de Ley 9062/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 1 de octubre de 2024. Ingresó para estudio y dictamen el 3 de octubre de 2024 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora. Cabe señalar que con fecha 20.11.2024 la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad emitió dictamen aprobatorio con un texto sustitutorio.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.**

1.2. Antecedentes parlamentarios

- El Proyecto de Ley 8641/2024-CR, Ley que incorpora la realización de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad ENEDIS-2025 en los censos nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 16 de agosto de 2024. Ingresó para su estudio y dictamen el 19 de agosto de 2024 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora. La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con fecha 20 de noviembre de 2024 emitió dictamen aprobatorio por unanimidad con formula sustitutoria.
- El Proyecto de Ley 2960/2022-CR, Ley que declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Implementación de la Segunda Encuesta Nacional Especializada en Discapacidad (ENEDIS) fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 05 de setiembre de 2022. Ingresó para su estudio y dictamen el 07 de setiembre de 2022 a la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad, como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, como segunda comisión dictaminadora. El 27 de diciembre de 2022 la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad emitió dictamen aprobatorio por unanimidad con formula sustitutoria. Y el 02 de marzo de 2023 la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República emitió dictamen de Inhibición. Desde el 24 de marzo se encuentra en la Orden del día.
- Proyecto de Ley 5846/2020-CR, Ley que declara de necesidad publica e interés nacional el Censo Nacional de Personas con Discapacidad. Fue presentado el 20.07.2020 por el Grupo Parlamentario FREPAP a iniciativa del congresista Wilmer Cayllahua Barrientos y decretado el 27 de julio de 2020 a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora. El 12.07.2021 la comisión dictaminadora emitió dictamen favorable. Y el 17.08.2021 fue enviado al Archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- **El Proyecto de Ley 9062/2024-CR**, en su artículo primero propone incluir de manera permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

El artículo segundo señala que la finalidad del proyecto es obtener en forma

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.**

periódica información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

El tercer artículo trata de la inclusión de personas con discapacidad residentes en viviendas colectiva a la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) a fin de incluir a la población residente en viviendas colectivas, cárceles, hospitales, cuarteles, claustros religiosos y similares.

El cuarto artículo, señala que los resultados son comunicados oficialmente al Congreso de la República, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, Ministerio de Educación - MINEDU, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo — MINTRA, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y a la Defensoría del Pueblo.

El quinto artículo, dispone la obligación de concurrir a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad. Dentro de los treinta (45) días hábiles siguientes a la comunicación oficial a los ministros y titulares de los organismos públicos a que alude el artículo 40 de la presente ley, estos concurren a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad para exponer sus planes de trabajo a partir de los resultados de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS). Y el sexto artículo trata sobre el financiamiento que estará a cargo del presupuesto institucional del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- Ley 13248, mediante la cual se dispone que, a partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y de vivienda, y cada cinco años los censos económicos: agropecuario, industrial, comercial, de servicios, etc.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDIGENAS.

- Decreto Supremo 007-2021-MIMP. Aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el desarrollo al 2030 (PNMDD)
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Civil Peruano

4. Pedidos de Opinión

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVIO
OFICIO N°0397-2024-2025/CDRGLMG E-CR	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Julio Javier Demartini Montes	10.10.2024
OFICIO N°0395-2024-2025/CDRGLMG E-CR	Defensoría del Pueblo	Josué Manuel Gutiérrez Córdor	10.10.2024
OFICIO N°0396-2024-2025/CDRGLMG E-CR	Ministerio de Cultura	Fabricio Valencia Gibaja	10.10.2024
OFICIO N°0394-2024-2025/CDRGLMG E-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	José Berley Arista Arbildo	10.10.2024
OFICIO N°1310-2024-2025/CDRGLMG E-CR	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS	Sandra Pilar Piro Marcos	17.03.2025
OFICIO N°1311-2024-2025/CDRGLMG E-CR	Instituto Nacional de Estadística e Informática	Gaspar Humberto Moran Flores	17.03.2025

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDIGENAS.

5. OPINIONES RECIBIDAS

Se recibieron las opiniones de las siguientes entidades:

OFICIO	ENTIDAD	NOMBRE	FECHA DE ENVIO	OPINION
Oficio D000954-2024-MIDIS-DM	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Julio Javier Demartini Montes	27.11.2024	La materia no forma parte de sus competencias
Oficio 000225-2025-INEI/JEF	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI	Gaspar Moran Flores	25.03.2025	Opina que los censos nacionales no constituyen el instrumento adecuado para incluir la ENEDIS.

6. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

6.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la iniciativa legislativa 9062/2024-CR materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de la norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo y cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

6.2. Análisis Técnico

6.2.1. Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, constituye un instrumento internacional destinado a proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que las mismas sean susceptibles de gozar de igualdad ante la ley.

Esta convención nace como consecuencia de una reunión mundial de expertos en el tema y que fuera requerida por el secretario general de Naciones Unidas en agosto de 1987, teniendo como objeto principal evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial. Esta reunión,

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.**

propuso la celebración de una convención internacional sobre la eliminación de la discriminación de las personas con discapacidad.

En la línea de las Naciones Unidas, el criterio previo sostenía que ya existían suficientes instrumentos jurídicos que garantizaban los derechos humanos, incluidos el de las personas con discapacidad. No es sino hasta diciembre de 2001 que la Asamblea General decide establecer un Comité Especial para examinar las propuestas de una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. En ese comité, luego de ocho sesiones, se logró la aprobación de la Convención y su correspondiente Protocolo Facultativo.

Al respecto, el artículo 1° de la Convención precisa que se tiene como objetivo promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás." (Naciones Unidas, 2006).

Asimismo, trasciende los aspectos meramente enunciativos por cuanto ha establecido una comisión como instancia recurrente para la observancia de la norma (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). De igual modo, establece en su fórmula general, la responsabilidad vinculante de los Estados Partes que se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

6.2.2. Legislación nacional sobre la discapacidad en el Perú

Los referentes más lejanos sobre legislación en materia de discapacidad en el país se remontan a dos instrumentos legislativos:

- Durante el primer gobierno de Manuel Prado y Ugarteche (1939-1945), se publicó la Ley 10123 y fue la primera norma vinculada a la discapacidad, siendo promulgada el 29 de diciembre de 1944, la que disponía un gravamen adicional a la cerveza elaborada en el país y a la importada "para dedicar el producto a la liberación moral, económica y cultural de los peruanos víctimas de la ceguera".
- El segundo instrumento legislativo es el Decreto Ley N° 14560, dado durante el gobierno de la Junta Militar de Gobierno, presidida por el General Nicolás Lindley, emitido el 11 de julio de 1963 durante el régimen militar, y disponía que "las reparticiones del Estado proporcionen ocupación remunerada, a los lisiados

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.**

recuperados e invidentes capacitados".

Luego con la Constitución Política del Perú de 1979 es en donde se empieza a tener, desde la perspectiva legislativa, una mirada más integral sobre la situación de las personas con discapacidad en el país, al incorporar iniciativas de carácter nacional e internacional, como por ejemplo la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad; así como la Declaración de los Derechos de los Impedidos, promulgada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975, fueron gravitantes para la incorporación de los derechos de este segmento de la población. Es así que, la Declaración de los Derechos de los Impedidos es una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptada el 9 de diciembre de 1975. Esta declaración promueve los derechos de las personas con discapacidad.

Una segunda generación de normas sobre discapacidad en el país se derivaría del marco que proporcionó la Constitución Política del Perú de 1993, la misma que consagra los derechos de las personas con alguna discapacidad o limitación.

El artículo 7° de la Constitución del Perú indica que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

El artículo 16° de la Constitución del Perú indica que: "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República."

El artículo 23° de la Constitución del Perú indica que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento." (Constitución Política del Perú de 1993. Capítulo II. De los derechos económicos y sociales, 1993)

Entre los dispositivos legales derivados de la Constitución de 1993, se encuentran los siguientes:

- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad. Esta norma crea también el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDIGENAS.

- Ley N° 28164, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (24 de diciembre de 2012). Asimismo, facilitó la incorporación de los siguientes instrumentos y convenciones internacionales:
 - Convención Interamericana para Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Resolución Legislativa N° 27484)
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Decreto Supremo N° 073-2007-RE)

La Ley N° 29973 del 24 de diciembre de 2012, Ley General de la Persona con Discapacidad, define en su artículo 2 a la persona con discapacidad, como aquella "persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás."

La citada norma, establece beneficios en favor de este segmento de la población, tales como el establecimiento de cuotas de empleo del 5% como obligación de las entidades públicas y del 3% en la actividad privada, derecho a pensiones no contributivas para personas con discapacidad severa, entre otros.

Asimismo, precisa las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con discapacidad (OREDIS) y de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). La norma también crea el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Discapacidad.

En consecuencia, conforme a lo desarrollado precedentemente, el Perú cuenta con una legislación que regula los derechos de esta parte de la población, sin embargo, la única encuesta realizada sobre discapacidad fue en el mes de octubre del año 2012, en el área urbana y rural de los 24 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao.

La ENEDIS 2012 es una investigación estadística cuya finalidad ha sido de apoyo en el diseño e implementación de un Programa Presupuestal dirigido a las personas con discapacidad, con el fin de lograr resultados específicos en materia de educación inclusiva y especial, intervención temprana, salud y rehabilitación, e inserción laboral, teniendo como objetivo conseguir información estadística confiable sobre la población peruana que posea algún tipo de discapacidad, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, así como su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente políticas públicas del estado, así como planes y programas para una debida atención en la toma de decisiones.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.**

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012, se desarrolló bajo los siguientes lineamientos¹:

Objetivo general:

Obtener información estadística confiable sobre el tamaño de la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de discapacidad que los afecta y sus características socio-demográficas y económicas, y su nivel de funcionamiento personal, familiar y socio laboral, a fin de orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención.

Objetivos específicos:

- Estimar el nivel de la prevalencia de la discapacidad en el país.
- Conocer el tipo de discapacidades que más afectan a la población.
- Caracterizar a la población con discapacidad respecto a edad, sexo, etnia, ubicación geográfica, aspecto educativo, acceso a la salud, condición de aseguramiento, condición laboral, condición de usuario de programas sociales.
- Disponer de información sobre accesibilidad e integración socio laboral y nivel de funcionamiento según tipo de discapacidad.
- Determinar las necesidades más urgentes de este grupo poblacional.
- Proporcionar información para orientar adecuadamente las políticas, planes y programas para su atención y el seguimiento de los objetivos de desarrollo del milenio.

El proyecto de ley bajo análisis busca incluir de forma permanente la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. En ese sentido lo que se pretende a través del PL 9062/2024-CR se sintetiza en los siguientes términos:

- Darle continuidad a la "información obtenida de la Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad - ENEDIS 2012, la cual se realizó hace más de doce años, y en la que se estimó 1 millón 575 mil 402 personas con discapacidad a nivel nacional".
- "Cubrir la carencia actual de información estadística confiable sobre la población con alguna discapacidad existente en el país, el tipo de deficiencia, el nivel de severidad que los afecta, el grado de limitación individual y restricción en el contexto social, además de sus características sociodemográficas y económicas".
- "Fortalecer las intervenciones referidas a la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, que contribuyan a reducir las brechas en discapacidad hacia el año 2030, y para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos en una

¹

[http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/495#:~:text=%2D%20EI%205%2C2%25%20de,a%C3%B1os%20\(41%2C3%25\).](http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/495#:~:text=%2D%20EI%205%2C2%25%20de,a%C3%B1os%20(41%2C3%25).)

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDIGENAS.

sociedad más inclusiva".

- "La encuesta especializada será utilizada como fuente de datos, tanto para la generación de reportes, informes, artículos científicos y/o documentos de gestión, los cuales son elaborados por diferentes sectores, que buscan incorporar la perspectiva de discapacidad".

Al respecto, una de las principales conclusiones a la que arribó la Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad - ENEDIS 2012, fue que el 5,2% de la población nacional (1 millón 575 mil 402 personas) padecen de algún tipo de discapacidad o limitación física y/o mental. Esta condición afecta, en mayor proporción, a la población de 65 y más años (50,4%) y de 15 a 64 años (41,3%)².

PERÚ: PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD, 2012



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

Otra conclusión importante es que los tipos de limitación más frecuentes en la población con discapacidad son las dificultades para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas (59,2%) y las de tipo visual (50,9%).

No obstante, lo señalado, el año 2012 fue la primera y única ocasión en que el estado peruano, trabajó con data o cifras confiables sobre la población con algún tipo de discapacidad no habiéndose realizado otro censo que permita contar con información o data actualizada.

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley 9062/2024-CR presentado por la congresista Francis Paredes Castro, señala que:

..... "es fundamental conocer su problemática, desde sus orígenes hasta sus consecuencias y principales obstáculos y acorde con ello disponer de información actualizada y de calidad que permita un adecuado proceso de toma de decisiones como

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.

materialización de políticas públicas en beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad. En consecuencia, tener información actual y confiable es imprescindible en el proceso de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad y en ese marco la realización periódica y oportuna de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI."

Queda claro que la realización periódica y oportuna de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad es fundamental para que el Perú cumpla con los mandatos constitucionales, internacionales y legales antes citados, en el marco de políticas públicas que permitan que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que cualquier ciudadano peruano y de esta forma puedan realizarse de manera plena e integra como personas³.

En consecuencia, si bien es cierto que es importante y necesaria la realización periódica de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI, toda vez que es un pilar esencial en el desarrollo de políticas públicas a favor de las personas con discapacidad a cargo del Estado Peruano, para la toma adecuada de decisiones basadas en información real y actualizada.

No obstante, lo señalado mediante Oficio de fecha 25 de marzo último, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, emitió opinión indicando que:

(...)

1. Los Censos Nacionales no constituyen el instrumento adecuado para incluir la ENEDIS, dado que su propósito principal es registrar a toda la población con el fin de proporcionar información estadística sobre composición, distribución geográfica y crecimiento demográfico, así como sobre servicios básicos en los hogares. Los censos cumplen una función clave al proporcionar el marco muestral para la posterior implementación de encuestas de hogares o **estudios especializados**, como lo sería la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS).
2. La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS) tiene como objetivo principal obtener información para medir la prevalencia de la discapacidad, así como sus características, tipos y grados, además de los aspectos socio-demográficos, económicos y de funcionamiento personal, familiar y socio- laboral de las personas con discapacidad. Esta información es fundamental para orientar de manera efectiva las políticas públicas destinadas a su atención y bienestar.

(...)

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIwNDUx/pdf>

DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDÍGENAS.

De lo señalado se infiere que los censos nacionales son la base para una encuesta especializada posterior, en ese sentido, cumplen una función elemental al medir la prevalencia, que es una proporción de la población, para la posterior implementación de encuestas de hogares o estudios especializados, como lo sería la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS).

De acuerdo a lo señalado por el INEI, se infiere que la encuesta ENEDIS debe desarrollarse de manera independiente a los censos nacionales, toda vez que de estos últimos se van a obtener los insumos para el diseño del marco muestral exclusivo, pero, sobre todo para el levantamiento de información se requiere de personal especializado en trabajo social, medicina, enfermería y disciplinas afines, garantizando así una adecuada recopilación y análisis de los datos.

En ese orden de ideas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, luego de la evaluación efectuada a las opiniones emitidas, y centrándonos en la opinión del INEI, órgano central y rector especializado de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática que tiene entre sus principales funciones la coordinación y ejecución de la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas, entre otras, arribamos a la conclusión que los censos nacionales son generales y sirven de base para posteriormente elaborar la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad – ENEDIS, en ese sentido resulta técnicamente no viable su inclusión permanente en los censos nacionales de población, vivienda y de comunidades indígenas.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACION** del Proyecto de Ley **9062/2024-CR**, ley que incluye la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (**ENEDIS**), en los Censos Nacionales de Población, Vivienda y de Comunidades Indígenas.

Dese cuenta.
Sala de sesiones
Lima, 29 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:03:17-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 11:11:09-0500

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL
ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS
CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE
COMUNIDADES INDIGENAS.**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:16:11-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 11:34:33-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 15:59:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 11:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/05/2025 15:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 14:49:03-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 16:16:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/05/2025 09:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 16:41:39-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 17:14:33-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 9 de mayo de 2025 08:57
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b7faf9722cd15003bd549a6f0b77ecc7.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la décimo cuarta sesión ordinaria de la comisión. DICTAMEN DE NO APROBACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9062/2024-CR, LEY QUE INCLUYE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD (ENEDIS) EN LOS CENSOS NACIONALES DE POBLACION, VIVIENDA Y DE COMUNIDADES INDIGENAS.

[Fecha]: 2025-05-09 08:57:24

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.